

Recomendación 8/2016

Expediente: 314/15

Fecha de emisión de la Recomendación: 7 de marzo de 2016.

Extracto:

El quejoso dijo que el diecisiete de septiembre de dos mil quince, caminaba por la calle J. Encarnación Payen cuando un oficial de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes sin darle alguna explicación le dijo que se subiera a la patrulla, al cuestionarle el quejoso los motivos de la detención y el nombre del oficial, éste se negó a proporcionárselos, minutos después llegó un comandante en un carro compacto, quien le habló a una patrulla a la que lo subieron y lo trasladaron a la Dirección de Justicia Municipal, en donde un Juez lo puso en libertad porque no haber cargos en su contra.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal, seguridad jurídica y a conocer los motivos de la detención por parte de un policía preventivo del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que el agente aprehensor incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Código Municipal de Aguascalientes, porque al realizar la detención del quejoso el policía preventivo omitió cumplir con los requisitos previstos por los citados ordenamiento para realizar una legal detención e informar al quejoso los motivos de la detención desde el momento mismo en que sucedió la misma.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario en contra del agente aprehensor.

A la Directora de Recursos Humanos del municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución en el expediente personal del policía para dejar constancia de las violaciones a los derechos humanos del quejoso.

Al policía responsable se le recomendó que al realizar detención de personas cumpla con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respete el derechos de las personas detenidas de saber los motivos de la detención, y se identifique ante los ciudadanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 314/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.